



AUTORIZACION DE CONTRATACION DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

CONSIDERANDO

Que el Centro Agroturístico de la Regional Santander, requiere contratar la prestación de servicios Profesionales de carácter temporal, de Tres (3) apoyos administrativos

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

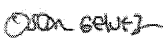
Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	<i>Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el apoyo en la implementación de proyecto productivo de acuerdo a los planes de negocio o proyecto de I+D+i en los Centro de Formación, con el fin de brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de la etapa productiva de los aprendices, centros de formación y equipos de apoyo con el propósito de incrementar la aprobación de resultados de la etapa productiva y demás estrategias nacionales para los aprendices de formación de titulada virtual ya distancia</i>
Cantidad de contratos:	Tres (3)
Valor total de la contratación:	<i>Ciento treinta y dos millones trescientos treinta y un mil quinientos pesos m/cte (\$132.331.500)</i>
CDP:	<i>(Según documento anexo 2022)</i>
Rubro:	<i>(Según documento anexo 2022)</i>
Radicado - NIS	RAD 9-2021-027315 - NIS 2021-02-411021


ORLANDO ARIZA ARIZA
DIRECTOR REGIONAL

Proyectó: Sonia Sepulveda Plata, Coordinador Administrativo

Revisó: Óscar Julian Gelvez Lozano, Subdirector Centro Agroturístico 

DE --- 098

04 ENE 2022



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
EI DIRECTOR DEL SENA REGIONAL SANTANDER
CONSIDERANDO**

Que el Centro Agroturístico Regional Santander requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Agroturístico, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta (e) Director Regional Santander acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el apoyo en la implementación de proyecto productivo de acuerdo a los planes de negocio o proyecto de I+D+i en los Centro de Formación, con el fin de brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de la etapa productiva de los aprendices, centros de formación y equipos de apoyo con el propósito de incrementar la aprobación de resultados de la etapa productiva y demás estrategias nacionales para los aprendices de formación de titulada virtual ya distancia*

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bucaramanga, a los 16 días del mes de diciembre de 2021


ORLANDO ARIZA ARIZA
Director – SENA Regional Santander

VoBo. Ernesto Acevedo Soto, Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano, SENA - Regional Santander

Elaboró: Sonia Sepulveda Plata, Coordinador Administrativo
Revisó: Óscar Julian Gelvez Lozano, Subdirector Centro Agroturístico
Anexos: Estudio Previo





PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el apoyo en la implementación de proyecto productivo de acuerdo a los planes de negocio o proyecto de I+D+i en los Centro de Formación, con el fin de brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de la etapa productiva de los aprendices, centros de formación y equipos de apoyo con el propósito de incrementar la aprobación de resultados de la etapa productiva y demás estrategias nacionales para los aprendices de formación de titulada virtual ya distancia</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional universitario en cualquier área. Formación relacionada en pedagogía o plan de negocio o proyectos o Investigación, desarrollo tecnológico, innovación, vigilancia tecnológica. Formación relacionada en Ambientes Virtuales de Aprendizaje Conocimientos o experiencia en proyectos productivos o consultoría empresarial o Investigación, desarrollo tecnológico.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Experiencia acreditada mínima de 24 meses discriminada así: Experiencia acreditada mayor o igual a seis (6) meses de instructor y/o docente. Experiencia acreditada mayor o igual a seis (6) meses como instructor virtual o experiencia relacionada con el manejo de plataformas de formación virtual. Experiencia acreditada mayor o igual a doce (12) meses en la formulación y gestión de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o proyectos productivos.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los tres (3) contratos la suma de Ciento treinta y dos millones trescientos treinta y un mil quinientos pesos m/cte (\$132.331.500). Para cada uno de los contratos la suma de Cuarenta y cuatro millones ciento diez mil quinientos pesos m/cte (44.110.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de Febrero a Noviembre de 2022 por valor de Cuatro millones doscientos un mil pesos m/cte (\$4.201.000) b) Un ultimo pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de Diciembre de 2022
PLAZO:	Diez (10) meses Quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector del Centro Agroturístico SENA de la Regional Santander en la plataforma del Secop 2.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Oscar Julian Gelvez Lozano, Subdirector Centro Agroturístico</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3° del Decreto 371 de 2021, el Centro Agroturístico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Decreto 249 de 2004 por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en su artículo 25 enuncia: “los centros de formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos, privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”.

Teniendo en cuenta los numeral 1, 17, 28, 29 y 32 entre otros, del Artículo 27 de la norma antes mencionada, se determinó que entre las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional se encuentran las de:

1. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados
17. Desarrollar procesos de evaluación de la formación profesional y aplicar indicadores para medir el desempeño de la gestión del Centro y el cumplimiento de sus planes de acuerdo con las orientaciones de la Dirección General y la Dirección Regional o Distrital, según el caso. (...).
28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.
29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. (...)
32. Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional o del Distrito Capital, según el caso.

Contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal para el apoyo en la implementación de proyecto productivo de acuerdo a los planes de negocios o proyectos de I+D+i en los Centros de Formación, con el fin de brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de la etapa productiva de los aprendices, centros de formación y equipo de apoyo con el propósito de incrementar la aprobación del resultado de la etapa productiva y demás estrategias nacionales para los aprendices de formación de titulada virtual y a distancia.

En tal sentido, la contratación se requiere por un plazo Diez (10) meses Quince (15) días, período que satisface la necesidad del Centro, ya que se debe dar cumplimiento a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 ‘Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad’ (Ley 1955 de 2019), en el componente pacto por la gestión pública efectiva, que promueve y mejorar la eficiencia y productividad en la gestión y las capacidades de las entidades públicas y traza el curso de acción para remover los obstáculos y transformar las condiciones que hagan posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país, y que se fundamenta en la ecuación del bienestar. El Plan Estratégico Institucional por su parte, orienta todo el accionar de la Entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la



equidad y la generación de empleo decente para la nación, aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país.

Ahora bien, la carga laboral donde surge en la necesidad de asesorar, ejecutar y brindar acompañamiento y seguimiento a los aprendices, Centros de Formación y equipo de apoyo con el propósito de desarrollar y aumentar la aprobación del resultado de la etapa productiva de aprendices de formación Virtual.

Anualmente el grupo de ejecución de la Formación Virtual adelanta dos (2) convocatorias de corte semestral, con su respectiva apertura, inscripción, ejecución y cierre, en las que en promedio cada facilitador de etapa productiva en promedio asesora 45 aprendices (semestralmente), además trabajar articuladamente con los demás integrantes del equipo de facilitadores de etapa productiva, para proponer e implementar estrategias de acompañamiento y seguimiento a las demás alternativas contempladas en el reglamento y proponer acciones de mejora al marco de trabajo de la alternativa de proyecto productivo, entre otros.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad sustentar la contratación de tres (03) profesionales en cualquier área, con tarjeta profesional vigente, con las calidades y competencias necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en este caso la implementación del manual de contratación administrativa y manual de supervisión e interventoría, así como los lineamientos jurídicos de los procedimientos adelantados para las otras áreas del Centro Agroturístico

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que el Centro Agroturístico no cuenta en su planta con el personal suficiente, por lo que se requiere contratar Tres (3) persona (s) por el término de Diez (10) meses Quince (15) días cada uno, para que ejecuten el siguiente objeto: “Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el apoyo en la implementación de proyecto productivo de acuerdo a los planes de negocio o proyecto de I+D+i en los Centro de Formación, con el fin de brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de la etapa productiva de los aprendices, centros de formación y equipos de apoyo con el propósito de incrementar la aprobación de resultados de la etapa productiva y demás estrategias nacionales para los aprendices de formación de titulada virtual ya distancia”

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agroturístico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de Tres (3) contrato (s) de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades



relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Dar cumplimiento a la ejecución al plan de trabajo designado por el Grupo de Ejecución de la Formación Virtual, y cumplir mensualmente con lo estipulado. 2. Trabajar en equipo en la implementación de la etapa de productiva con los Centros de Formación, con el fin de brindar acompañamiento, asesoría y seguimiento, reportando y registrando oportunamente la información asociada con la Etapa Productiva. 3. Trabajar con los demás actores del equipo facilitador de la Etapa Productiva, con el fin de incrementar los resultados de aprobación por parte de los aprendices, implementando acompañamiento y seguimiento a otras alternativas consideradas en la normativa, con el fin de proponer medidas de mejora en el marco de la alternativa de proyectos productivos. 4. Desarrollar en el espacio LMS lo necesario para la ejecución proyectos de productivos a través de planes de negocios o proyectos de I+D+i. 5. Participar en la evaluación y elección de ideas de negocio o proyectos de I+D+i, presentados en la estrategia de proyecto productivo a nivel nacional o brindar avales en lo solicitado por las Convocatorias lideradas por centro, que desarrollen estas estrategias como alternativa de etapa productiva, por parte de los aprendices de la modalidad virtual. 6. Comunicar sobre la inquietudes o preguntas presentadas por los Centros de Formación relacionadas en la etapa productiva y labores ejecutadas con los instructores y aprendices en la alternativa las diferentes acciones realizadas. 7. Asesorar a los aprendices en la alternativa de proyecto productivo, en la identificación y validación de ideas de proyecto y ejecución de producto mínimo viable (PMV) o prototipo, como en la formulación del proyecto empresarial o proyecto de I+D+i relacionada con el programa de formación. 8. Asegurar apoyo metodológico a los aprendices que seleccionaron la alternativa de proyecto productivo virtual para su etapa productiva, en la sustentación final del proyecto empresarial o proyecto de I+D+i y participar en las sustentaciones de los aprendices de las Convocatorias que lideran los Centros de Formación. 9. Brindar el debido asesoramiento, acompañamiento y seguimiento constante, con el propósito de generar la culminación de la alternativa de proyecto productivo como modalidad de etapa productiva a los roles involucrados. 10. Cumplir con las acciones que se avanzan desde el Grupo de Ejecución de Formación Virtual, encaminadas al fortalecimiento de la formación virtual y las actividades orientadas por el Soporte de Etapa Productiva. 11. Aplicar las buenas prácticas para ejecutar lo referente a la plataforma virtual de formación (LMS), y con la plataforma de Soporte Ambiente Virtual de Aprendizaje (SAVA), empleadas para la implementación de la estrategia. 12. Participar de manera activa en las reuniones y demás jornadas convocadas por el Grupo de Ejecución de la Formación de la Dirección de la Formación Profesional- Dirección General. 13. Efectuar y garantizar la recopilación de documentos de los procesos ejecutados durante el desarrollo de la Etapa productiva del aprendiz mediante la alternativa Proyecto Productivo según lineamiento del Grupo de Ejecución de la Formación.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de San Gil, Santander

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre



el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector del Centro Agroturístico SENA de la Regional Santander en la plataforma del Secop 2.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	
	FORMACIÓN ACADEMICA



La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA						

Nota: esta información se diligenciara como anexo al estudio previo

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre



de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2021	Humberto Arias Diaz	Prestar servicios profesionales para articular los procesos de operación y comunicación entre los Centro de Formacion designados y los equipos dispuestos para la planeacion, programacion, ejecucion y el seguimiento a la ejecucion de la formación virtual	Diez (10) meses Quince (15) dias	Valor Total: \$43.041.516 Valor mensual: \$4,099.192	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.1 339493 del 2020	NINI JOHANNA SEPULVEDA BADILLO	Prestar los servicios profesionales en la implementación de la estrategia nacional de etapa productiva, asesorar, ejecutar, brindar acompañamiento y seguimiento a los aprendices, centros y equipos de apoyo para	Diez (10) meses Quince (15) dias	Valor Total: \$41.787.879 Valor mensual: \$3.979.798	Contratación Directa



		ofrecer respuesta oportuna a los aprendices en etapa productiva, con el propósito de aumentar los niveles de certificación.			
CO1.PCCNTR.8 49123 del 2020	JOSE GIOVANNY DIAZ RUEDA	Prestar los servicios profesionales en la implementación de la estrategia nacional de etapa productiva, asesorar, ejecutar, brindar acompañamiento y seguimiento a los aprendices, centros y equipos de apoyo para ofrecer respuesta oportuna a los aprendices en etapa productiva, con el propósito de aumentar los niveles de certificación.	Nueve (9) meses y Veintisiete (27) días	Valor Total: \$37.934.563 Valor mensual: \$3.831.774	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así



mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Gil, Santander a los 16 días del mes de diciembre de 2021


OSCAR JULIAN GELVÉZ LOZANO
Subdirector Centro Agroturístico
SENA, Regional Santander

Proyectó y revisó: Sonia Maria Sepulveda Plata, Coordinadora Administrativa – Regional Santander 